El Argos de Buenos-Ayres.

N. 191.—MIERCOLES 28 DE SETIEMBRE DE 1825.

LOS EDITORES.

Otro de los objetos que se atribuyen á la asamblea de Panamá es conservar la paz en el continente, ó como se expresa el gobierno del Perú, calmar nuestras tempestades: de modo que en este sentido no solo debe obrar en las relaciones de los Estados confederados con los que no lo son, sino en las de aquellos entre sí, y en las interiores de cada uno. Un célebre jurisconsulto de nuestros dias ha dicho que se habria llegado á la perfeccion en el derecho público, si se alcanzára á dar á las leyes internacionales la misma fuerza y eficacia de las leyes civiles. Pero él se contentó con organizar un axioma, cuya certidumbre nadie podrá contrastar, y se guardó de proponer los medios de hacerlo práctico; porque conoció muy bien que su aplicacion no solo estaba envuelta en inmensos males sin compensacion, sino que seria tan imperfecta, tan facil de eludirse, que podia dársele propiamente el nombre de imposible. En efecto, si considerando á las sociedades políticas como individuos, pudiesemos atribuirles toda la debilidad é impotencia del hombre aislado; la necesidad del socorro de sus semejantes para todos los movimientos de su vida; la facilidad de obtenerlo reuniéndose bajo la proteccion de un gobierno; y pudiésemos aun en la idea, asemejar las situaciones del hombre social y salvage, con las de las sociedades en el actual estado de cosas, y haciendo parte de un conjunto universal; no creemos que podria elevarse discusion sobre el modo de resolver el problema de la perfeccion política. Pero nuestra razon se retrae de la consideracion de estos términos al advertir una multitud de desemejanzas que le es imposible combinar. Ellas se irán presentando en el examen que vamos á hacer de los modos y medios de obrar de la asamblea para conseguir el fin propuesto del mantenimiento de la paz.

Despues de concluida la guerra de la independencia, la América se ha presentado dividida en Repúblicas, que aunque organizadas bajo los auspicios de la revolucion, reconocen y practican todos los principios que pueden dar solidez á los gobiernos regulares que las rigen. Todos estos tambien, si exceptuamos al Brasil, han sido levantados sobre la base, que motivó la separacion de los dos mundos—la soberania de los pueblos—y la práctica de la libertad en todos sus respectos:—y puede asegurarse sin el menor temor de errar, que ellos se conservarán siempre bajo el mismo caracter; porque este es el punto de reunion de la opinion universal, y ella sola los sostiene. Si se aplica la atencion á estas consideraciones, se encontrarán entre la inmensidad de benéficos resultados que ellas producen, el bien inestimable de una paz profunda y duradera, fundada en la base sólida de los intereses de cada Estado, y que no necesita para conservarse sino de que estos sigan la marcha, que llevan actualmente, y que se irá mejorando de dia en dia. Los pueblos del continente americano por la uniformidad de su causa y por la libertad de sus principios constitucionales, han formado ya una alianza indisoluble que nadie podrá romper y que solo puede debilitarse por la aplicacion de esos medios facticios, que se pretende emplear para conservarla.

Pero si desgraciadamente algun dia llegase á ser burlado el actual orden de cosas, y sobreviniesen sucesos para cuyo arreglo fuese necesaria la existencia de un poder desprendido de los intereses particulares de cada Estado, ¿habría llegado entonces el caso de la asamblea de Panama? ¿Que influjo podria tener ésta sobre los pueblos, á quienes es necesario suponer no solo sordos á la voz de la justicia, sino desconociendo sus primeros intereses? Supongamos que realizada la confederacion, el Brasil forma una parte de ella, y su gobierno insiste en sus pretensiones á tomar por límite el Rio de la Plata ¿la asamblea tendria poder para evitar la guerra? La cuestion de la devolucion de este territorio no tiene mas términos que la afirmativa y negativa absoluta, y no hay medio de conciliacion mientras se supongan existentes los motivos actuales. Se dirá que entonces la asamblea castigaria la pertinacia y favoreceria con todo su poder la causa de la justicia: pero este acto seria mas facil, mas seguro y mas ilustrado, teniendo su origen en los gabinetes de los gobiernos interesados en la cuestion, que si fuese emanado de la autoridad de Panamá. Por otra parte ¿quién puede asegurarnos que la opinion particular de los plenipotenciarios, sus intereses personales, la direccion que podria hacérseles tomar, y el empeño de hacer algo, no haria de la asamblea ó una causa de guerra universal, ó un semillero de discordias domésticas? Consideramos que este juez impotente, debiendo ejercer su autoridad sobre subditos poderosos, que siempre estarian experimentando el sentimiento de la necesidad de su independencia, y que colocados á gran distancia de aquel, tenian todos los medios de burlar sus juicios, no contaria con muchos recursos capaces de hacer triunfar sus resoluciones, cuando ellas fuesen justas; pero cuando no lo fuesen, el caracter de legitimidad que ellos imprimirian en los hechos mas irregulares, seria la causa de males sin término. Cualquiera hecho á que se quiera aplicar esta observacion comprobará su exactitud. Si al constituirse un Estado extiende sus límites en perjuicio de sus vecinos, dando á la usurpacion todos los visos de un acto legal ¿cual puede ser la resolucion mas acertada? ¿Sancionar como realidades las apariencias, y proteger la usurpacion? ¿Ponerse de parte del ofendido y descubrir las tramas? Elijase y considérese los resultados. Ellos estarán siempre bien lejos de la paz.

¿Pero cuales serian las consecuencias si la asamblea se diese la atribucion de intervenir en las disenciones domesticas de cada Estado? Aun mas perjudiciales, que las de un ataque directo contra la soberania de los pueblos. Ella seria siempre ineficaz para calmar ó dar direccion á las pasiones en efervescencia, y no podria jamas presentar una garantia de que sus sanciones estaban apoyadas en los verdaderos intereses de los paises respectivos.

Por lo demas creemos que el arreglo del derecho público americano no pertenece, ni puede de modo alguno pertenecer á una asamblea, sino que él debe ser el efecto gradual de las necesidades, que se vayan sintiendo; porque nada es mas pernicioso que el establecimiento de obligaciones, sin un objeto inmediato de aplicacion.

Sentimos que el caracter de nuestro periódico, y la necesidad en que estamos de dar lugar á otros materiales no nos permita sino presentar algunas ideas, y hacer solamente indicaciones, muchas veces dejando intermedios necesarios para su enlace, sobre una materia, de un interes distinguido.

AMERICA.

BAJO PERU.

Lima.—*La gaceta del gobierno* de Lima de 23 de Junio contiene el siguiente decreto convocando á la reunion del congreso general de esta República para el 10 de Febrero del año entrante.

EL CONSEJO DE GOBIERNO.

Por cuanto S. E. el Libertador encargado del mando supremo de la República, en órden comunicada desde Arequipa de 20 de mayo anterior, ha tenido á bien disponer que se reuna el congreso general para el 10 de Febrero del próximo entrante año de 1826, á fin de que se consagre desde luego, á discutir los altos intereses, y á dictar las leyes que hagan la felicidad de la nacion. Por tanto, en ejecucion de la espresada órden, para que las benéficas intenciones, que en ella se manifiestan tengan el mas pronto y cumplido efecto, segun las leyes y reglamentos que rigen, y para que los pueblos en el nombramiento de sus representantes gocen de la mas plena libertad, encontrando en el gobierno el mas firme apoyo, para el ejercicio de sus atribuciones soberanas.

Ha venido en decretar y decreta:

1. Se convoca el congreso general del Perú para el dia 10 de Febrero del año próximo de 1826, en cuyo dia deberá instalarse en esta capital.

2. Se comunicará inmediatamente esta órden á los prefectos de los departamentos de la República, y estos la transmitirán á los intendentes de las provincias, acompañándoles ejemplares de la constitucion, y del reglamento de elecciones.

3. Al recibo de esta órden, se publicará sin pérdida de tiempo por bando en las capitales departamentales y de provincia, y se imprimirà en los papeles públicos para su mayor notoriedad.

4. Quince dias despues de recibida y publicada, como se previene en el antecedente artículo, se procederá á las primeras elecciones parroquiales, y seguidamente á las que correspondan para el nombramiento de diputados á congreso, y diputados departamentales, con arreglo á la ley reglamentaria que trata del asunto.

5 Debiendo arreglarse el número de diputados de cada provincia á la base de 12,000 habitantes por cada uno; y no habiendo tiempo suficiente, para formar los respectivos padrones, se regularán por el censo que se publicó en la guia del Perú en el año de 1797 como el último que existe,

6. Conforme á este, se formará y acompañará lista del número de diputados que corresponde á cada provincia de las clases de propietarios y suplentes, y el total que debe nombrar cada departamento.

7. Las actas de elecciones se remitirán por esta vez, en falta del senado conservador, al gobierno, cerradas, y selladas por los colegios electorales,

8. Las provincias proveerán con la mayor anticipacion las dietas á los diputados propietarios, con el fin de que se presenten en la capital para el mes de Diciembre del presente año, al respecto de diez pesos diarios, y doce reales por legua para el viage.

Imprímase, publíquese y circúlese, quedando encargado del cumplimiento de este decreto el ministro de estado en el departamento de gobierno.—Dado en el palacio del supremo gobierno, en Lima á 21 de Junio de 1825.—6. y 4.—*Hipólito Unanue.*—*Juan Salazar.* Por órden de S. E.—*Tomás de Heres.*

En la misma gaceta se halla una lista de los señores diputados que corresponden á los diversos departamentos de la República conforme al censo establecido por el artículo 5. el nùmero de diputados que, con arreglo á él, deben concurrir al congreso, es de 96; á saber doce por el departamento de AYACUCHO: doce por el de AREQUIPA: diez y nueve por el del CUZCO: quince por el de HUANOCO: doce por el de LIMA: diez y nueve por el de la LIBERTAD, y siete por el de PUNO. Con arreglo al artículo 38 de la constitucion de la República deben nombrarse tambien diputados suplentes, y en tal caso deben elegirse 58 suplentes.

El número 3. de la *Decada Araucana* de 10 de Agosto contiene el siguiente artículo:

Han llegado á Valparaiso, como se vé por la razon de entradas y salidas, un buque de Colombia, y tres del Perú en brevisimos viajes. Todas las cartas particulares aseguran que subsiste la mayor armonía y tranquilidad entre los pueblos colombianos y peruanos. Aseguran cartas de Quilca del 9 de Julio, que hay una gran mortandad en las tropas de la guarnicion del Callao, por falta de viveres frescos. Pero lo que mas molesta á los sarracenos, son unos veinte morteros (máquinas antes poco conocidas en Lima,) que cada noche les geringan 400 ó 500 bombas, que no les dejan dormir, y que matan ó hieren á muchos. En consecuencia de esto, el desaforado gobernador de aquella fortaleza se verá precisado á entregarse antes que concluya el mes de Setiembre cuando mas tarde, á la justa venganza, ó á la clemencia de los generales de la patria.

ALTO PERU.

Una carta de una persona respetable escrita desde Potosí con fecha 12 de Agosto último, comunica que sancionada ya la independencia d las provincias del Alto Perú por la asamblea de diputados reunidos en la ciudad de la Plata, se aseguraba que este mismo cuerpo trataba de enviar al libertador Bolivar una comision de su seno con el objeto de que recabase una modificacion del decreto expedido en Arequipa con fecha 16 de Mayo, que insertamos en nuestro num. 172. Con referencia á la misma correspondencia se sabe que la asamblea del Alto Perú, al hacer aquella solicitud, no tenia otro objeto que el hacer mas libres y efectivas sus resoluciones, lo que parece no sucedia subsistiendo aquel decreto en todo su vigor

Por la misma carta estamos informados que la expresada asamblea, deseosa de exhibir una prueba auténtica de la gratitud de los pueblos que representa á los eminentes servicios del ejército libertador, se preparaba á votar una gratificacion en favor de los individuos que lo componen.

Segun las correspondencias mas modernas se cree que el general Bolivar estará á fines del mes presente en la ciudad de Potosí.

PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA.

CORDOBA.

La siguiente proclama se ha publicado por el gobierno de esta provincia, que prueba la distinguida decision con que se ha prestado á los objetos de las leyes del congreso de 11 y 31 de Mayo. Para el número siguiente publicarémos otra que manifiesta de un modo inequívoco iguales sentimientos de parte del excmo. gobierno de la provincia de Córdoba.

PROCLAMA.

SOLDADOS:—

Cuando os anuncié legalmente instalado el soberano congreso nacional, disteis el virtuoso ejémplo de reconocimiento, y obediencia entre aclamaciones, y salvas. Hicisteis lo que debiais; y al dirigiros ahora la palabra, yo me propongo excitar vuestras virtudes marciales para que hagais lo que debeis. Un lucitano titulado emperador oprime á una de las mas preciosas provincias de la union: insulta el pabellon nacional, y amenaza la línea de nuestro territorio. ¿ Cual de vosotros al oir tan irritante insulto, no corre á tomar sus armas en defensa de los derechos nacionales? Ved hay el deber sagrado que exige de nuestro patriotismo el soberano congreso general, él está encargado de nuestra defensa y de nuestro honor: no intenta provocar á la guerra; pero sí escarmentar al tirano usurpador, si tubiese la osadia de atacarnos.

Soldados. Despues de tan largo tiempo de descánso, vais á entrar de nuevo en la carrera que tantas veces os llenó de gloria en los campos de Marte. Que nunca os falten esas virtudes guerreras que hicieron tan elevados vuestros servicios, la subordinacion y el esfuerzo. Por lo demas el supremo gobierno nacional proveerá de un modo justo á todas vuestras necesidades: sereis vestidos, equipados y mantenidos abundantemente; vuestros sueldos serán satisfechos con puntualidad y exactitud, y los servicios que hiciereis á la patria, serán premiados en vosotros en vuestras mugeres, y en vuestros hijos.

Soldados. Cuando algo os prometí, jamas os engañé, y ahora os garantizo estas ofertas con mi palabra de honor, y la mano sobre mi espada.—*Juan Bautista Bustos.*

MENDOZA.

El siguiente decreto que sacamos del número 47 del *Eco de los Andes* de 6 de Setiembre lo publicamos con dos objeto: el primero por lo que servirá para el articulo que hemos ofrecido en el número 185, sobre la naturaleza y ob-

jeto del movimiento revolucionario de San Juan; y lo segundo para que se vea los servicios que el pueblo de Mendoza ha prestado á sus amigos los de San Juan por la identidad de la causa que en ambos se promuebe, de principios y de sentimientos.

Mendoza Agosto 21 de 1825.

En vista de la representacion que han dirigido los ciudadanos de San Juan que se hallan en esta provincia, en consecuencia del motin militar ocurrido en aquella el 26 de Julio último, el gobierno ha acordado y decreta.

1. El pueblo de San Juan está bajo la proteccion de este gobierno, el cual prestará sus armas y demas auxilios que fuesen necesarios para conseguir el restablecimiento de las instituciones de aquella provincia, y de su gobernador el señor D. Salvador María del Carril.

2. El gobierno de Mendoza no reconoce oficialmente por gobernador de la provincia de San Juan sino al señor D. Salvador María del Carril, y en los negocios de aquella provincia solo con él se entenderá, en tanto que por la ley de la misma no sea privado del mando.

3. El gobierno de San Juan se obligará á resarsir los gastos que se hiciesen en el restablecimiento del órden de la provincia de San Juan, segun la cuenta que presentarán por parte del gobierno de Mendoza, los señores D. Francisco Videla, y D. Joé Correas, asociados de dos interventores que nombre el gobierno de S. Juan.

Transcribasé asi al señor gobernador de San Juan para su conocimiento, y en respuesta á su nota datada á 23 del corriente.

Correas.

Antonio Luis de Beruti,
Secretario interino.

BANDA ORIENTAL.

MONTEVIDEO.

Luego que llegó á Montevideo la noticia del movimiento de la campaña, bien fuese efecto del terror, ó bien precaucion contra lo que pudiera temerse en la ciudad, ó bien finalmente que el visconde de la Laguna quisiese por aquellos momentos amoldarse al fanatismo político de sus consejeros, fueron sin otro antecedente ni formalidad, sorprendidos, presos y conducidos á la fortaleza y buques de guerra muchos vecinos distinguidos, que se presumia estaban complicados en aquel movimiento.

Pasados los primeros momentos, y calmado un tanto el furor de los entusiastas, se sabe que posteriormente han ido por grados consiguiendo su libertad casi todos los perseguidos, hasta que últimamente solo quedan en situacion tan penosa tres individuos, sin que á unos ni á otros se les haya formado causa, ni aun hecho saber el motivo de su prision, como parecia ser justo.

Respecto de los que subsisten detenidos, se sabe que se han interpuesto hasta aquí inutilmente relaciones poderosas para su libertad. Es estraña esta conducta en el general Lecor. En igualdad de circunstancias y motivos, él ha consentido la libertad de casi todos. ¿Por qué no la de tres vecinos con familia y propiedades? Nosotros no podemos atribuir este procedimiento á una personalidad tan contraria á los sentimientos de caballero que hasta ahora se ha merecido aquel gefe y que tanto han servido á su causa. Sin embargo tal sería el concepto que arrojaria su obstinacion, si conservase por mas tiempo detenidos á aquellos señores.

Nosotros esperamos confiadamente que no tardará en ponerlos en la misma libertad, que concedió á los demas individuos, presos por iguales causas. Es preciso, sean cuales fueren las circunstancias, no separarse de un sistema que se ha adoptado, mucho mas si él ha sido justo, y bien combinado. Prometemos volver otra vez á hablar sobre este mismo asunto, si nuestra insinuacion no es atendida: entonces esforzarémos en favor de la libertad de aquellos dignos compatriotas razones no solo de justicia, sino tambien de conveniencia particular á la causa que sostiene con sus armas el visconde de la Laguna.

BUENOS AYRES.

EL SEÑOR RIVADAVIA.

Tenemos la particular satisfaccion de comunicar al público que por el último paquete llegado de Londres á esta ciudad se nos anuncia que nuestro distinguido compatriota el señor D. Bernardino Rivadavia estaba proximo á embarcarse de regreso para su patria en el paquete de Agosto. En tal caso creemos que arribará á esta en todo el mes proximo.

Al dar esta noticia estamos persuadidos que ella será tan placentera para los amigos del pais, como fué sensible y lamentada la ausencia del señor Rivadavia. Nadie tiene mas títulos que él á la gratitud general de sus compatriotas, y los servicios que acaba de prestar á favor del pais en Europa, han puesto el último sello á la historia ilustre de su carrera pública.

SALUD PUBLICA.

Creemos que será importante al público dar una razon de los individuos que se han habilitado para ejercer las facultades de medicina, cirujía y farmacia, porque este conocimiento servirá para precaverse de la multitud de empíricos que siempre se introducen en estas profesiones apesar del rigor de las leyes á este respecto, y de la vigilancia de las respectivas autoridades. En esta persuacion manifestaremos al público los profesores que en lo succesivo sean rehabilitados para ejercer su facultad por el tribunal de medicina. Ahora podemos instruir de los siguientes.

D. Juan Cobet—cirujano de la colonia escocesa.
D. Napoleon Boneti—cirujano.
D. Tomas Gibson Pearson—farmacéutico.
D. Tomas Hunter Mair—médico y cirujano.
D. Juan Aldabe—cirujano.
D. Antonio Caffó—idem.
D. Felipe Benicio Larrosa—farmacéutico.
D. Martiniano García—idem.
D. Juan Luis Poiron—dentista.

Ha sido nombrado inspector de farmacia el profesor Dr. D. Manuel Rodriguez, quien se halla ya desempeñando su destino.

Deseosos de que los examenes que se verifican ante el tribunal de medicina obtengan la mayor publicidad posible, como que este medio se ha creido ser el mejor garante tanto de los procedimientos de los señores examinadores, como de la aptitud de los examinados, quisieramos, que á mas del aviso que se fija en la puerta de la Universidad noticiando al público de los examenes, se avisára tambien por los papeles públicos, especialmente por la *Gaceta Mercantil* que se publica diariamente: de este modo se aumentaria considerablemente el concurso de los profesores á unos actos que no pueden dejar de ser satisfactorios para las personas literatas.

VARIEDADES.

EL SEÑOR MUZI.

Aunque hace algunos meses que este caballero se dignó abandonar las costas de América despues de su malhadada cruzada, bien á pesar nuestro tenemos la obligacion de ocuparnos del por los vestigios que ha dejado su comision entre nosotros. A la imprenta de Córdoba le ha tocado la desgracia de imprimir una *carta apologética* de este prelado dirigida á los chilenos, y anotada por una *mano agena*, pero bien conocida por sus producciones y principios. La carta está reducida á manifestar los injustos procedimientos del gobierno de Chile, y las hostilidades que le hizo, en el tiempo de su permanencia, por medio de los periódicos de aquella capital. Nosotros estamos bien informados de muchos hechos de los que contiene, y algunos hemos referido en nuestro periódico, ya sobre el punto de vista ridículo en que pretendia poner á la autoridad suprema de la república de Chile, abrrogándose él una plenitud de fa-

cultades llamadas *espirituales*, ya sobre las sospechas que infundía su mision y su conducta pública. Sin embargo de este conocimiento no nos detendremos en refutar la contrariedad de los hechos que cita, menos en rebatir la inversion escandaloso que hace de algunos: tampoco entraremos en el empeño de refutar las máximas y principios ultramontanos que vierte en cada página. No sabemos que dirán las autoridades de Chile, los chilenos y los papeles públicos á la serie de acusaciones que dirije contra ellos. Nosotros lo que debemos hoy notar es la desgraciada posicion en que están aun algunas provincias cuando vemos que semejantes folletos y semejantes principios aun tienen cabida entre ellas. Es verdad que una masa triste de fanáticos, que hacen de la religion lo que mas conviene á sus intereses, y que hoy la miran como un *asuntito*, si asi interesa á sus miras personales, y mañana como un *asunto de grande importancia*, si asi lo exigen los mismos principios; esta maza de entes, décima, se ha propuesto ser la fragua donde se obren las cadenas del despotismo y de la supersticion; pero esto nada debe importar, especialmente desde que se conozcan estas personas, como felizmente sucede, y cuales son los principales resortes por donde se mueven. Ellos son á propósito para viajar al lado del señor Muzi, cuya ausencia tanto lamentan, y de buena gana se habrian enrolado en su cruzada si se les hubiera ofrecido una *canogía*, ó el privilegio de lucir los *pulsillos* á toda hora en la corte de Roma.

Estos mismos hombres en una de nuestras provincias se han propuesto plantar la cátedra de la sedicion en el nombre del Dios de Paz; y convirtiendo su ministerio en un órgano de sus pasiones y de sus innobles sentimientos, predican las máximas mas subversivas de la moral, y de la union de los pueblos. ¡Quien creyera que están empeñados en hacer creer al benemérito pueblo de Córdoba que Buenos Aires *es el verdadero infierno!* En vano un público desprecio se decreta contra semejantes invenciones; ellos se empeñan en persuadir que sus delirios extravagantes son realidades, y que hablan en nombre del Espíritu Santo, cuya cátedra profanan sacrilegamente. Asi piensan seducir á la muchedumbre, y animarlos á otra cruzada semejante á la que promovieron en el pueblo de San Juan, pero en cuyo éxito y resultado han llevado un *gran chasco*.

A estos hombres podemos decirles: que si ciertamente el *verdadero infierno es Buenos Aires*, como ellos lo saben por inspiracion divina, no habrá una persona que no quiera vivir eternamente en este *infierno*, inclusos los mismos fanáticos predicadores, que no pocas veces lo han solicitado, y que aun hoy no estarian distantes de venir á la mansion de los condenados, si se les brindase con algun *asuntito* de propia conveniencia, que les ofreciese alguna renta moderada.

Pero volviendo al asunto principal de este artículo, es preciso que anunciemos al público que hace tiempo habia llegado á nuestra noticia que el vicario apostólico habia concedido desde Montevideo licencia para confesar á algunos eclesiásticos, *especialmente en aquellos lugares donde la jurisdiccion es dudosa*, como, por ejemplo, en los pueblos donde se ha levantado el grito de insurreccion contra S. M. el rey católico. Tambien sabemos que el señor provisor, sabedor de esto, ha recojido algunas licencias de esta clase, y que él no consentirá que un prelado extrangero le usurpe las facultades que él tiene legitimamente. Pero parece, y algo de esto indica una parte de la *carta apologetica*, que existen entre nosotros personas que tienen una extencion mayor de facultades, concedidas tambien por el Sr. Muzi, y que hacen uso de ellas, sin consideracion alguna al prelado diocesano. Nosotros empeñados como estamos en no consentir la menor profanacion en los derechos soberanos del pais y de sus autoridades, aprovecharemos toda ocacion para indagar y revelar al público todo lo que sepamos á este respecto, y entonces no habrá consideracion ni respeto alguno que nos detenga para pedir enérgicamente el remedio radical de semejantes abusos.

FONDOS PUBLICOS.

Del 6 por ciento 75 por ciento.
Idem del 4 por ciento proporcional.
Acciones del Banco 52 por ciento.
Idem sin dividendo 54 á 55.
Pesos fuertes de rostro 8¾ á 9 por ciento.
Pesetas idem 4½ á 5 por ciento.
Pesos de la patria 5 por ciento.
Plata en piña 9 á 9¼ ps. marco.
Idem barra segun su ley.
Oro en pasta 6¼ reales quilate.
Letras sobre Inglaterra 47 peniques peso.
Idem Janeiro 14—15 por ciento.
Francia 475 – 480 sentimes.
Gibraltar 100 pesos 105 á 106.
Estados-Unidos 100 pesos 108.

TEMPERATURA DE BUENOS-AYRES.

Observaciones meterológicas hechas en Buenos-Ayres en una elevacion como de 44 pies sobre el nivel del rio por el barometro de Spencer, y el termometro de Farinheit &. Todos los Martes se publicarán las de la semana anterior

Dias.		POR LA MAÑANA. Hor.	Barom.	Term.	Fenomenos.	POR LA TARDE. Hor.	Barom.	Term.	Fenomenos,
Sep.	11	8	30 5	56	S.O. sereno......	6	30 4	55	O. sereno........
	12	8	30 4	55	NO. sereno......	6	30 3	55	N. viento fuerte.
	13	8	30 3	56	N. sereno........	6	30 3	58	N. calor nubes....
	14	8	30 3	58	E. sereno.......	6	30 2	59	NO, calor nubes..
	15	8	30 2	59	N. celages.......	6	30 1	60	N. calor nubes....
	16	8	30 1	60	S.E....	6	30 1	61	SE. viento........
	17	8	29 9	62	NE. viento fuerte	6	29 9	63	NE. viento fuerte.

EL AVISADOR UNIVERSAL.

REMITIDO,

SEÑOR AVISADOR.

Dignese V. insertar en su respetable periódico la siguiente representacion.

Excmo. Señor.—El coronel del regimiento de corazeros que subscribe no ha podido ser indiferente á la acrimonia y falsedad con que D. Zenon Videla acusa al capitan del mismo regimiento D. Jaime Montore en la representacion que á este objeto dirigió á V. E. é hizo circular impresa.

Bien impuesto el que subscribe de lo que dió motivo á la citada representacion del señor Videla, concebida en el estilo mas indecoroso, tiene el honor de presentarse á V. E. solicitando, que juzgado el capitan Montero por el tribunal que V. E. tenga á bien y justificada la falsedad de su acusador, reciba este el castigo que la ley le señala. Asi lo exigen los deseos del capitan calumniado, el honor del regimiento, la tranquilidad interior del que representa, y el bien que seguiria á una correccion oportuna sobre un acusador desmoralizado.

El coronel de corazeros tiene el honor de presentar á V. E. sus altos respetos.—Excmo. Sr.—*Juan Lavalle.*

AVISO DE LOS EDITORES.

ESTE periódico sale los Miércoles y los Sábados de cada semana: se vende á real el pliego tanto á los abonados como á los que no lo sean, y se despacha en la esquina de la oficina en que se imprime por no hacerse ya en el despacho del papel sellado. En esta oficina se admiten subscripciones por 24 pliegos, y los avisos de toda especie que quieran publicarse en el *Avisador* en los precios establecidos.

LOS comunicados ó avisos que quieran insertarse en el Avisador Universal deberán venir precisamente por conducto del *Administrador de la imprenta.* De este modo podrá garantirse ciertamente cuanto contengan.

AVISOS.

POR causas que no pueden evitarse, se ha trasferido la publicacion del AMERICANO IMPARCIAL para el dia Jueves.

SE vende una casa con esquina que toma las calles de Salta y Europa n. 21 cuartel 12, conteniendo cinco piezas, un patio grande y demas comodidades, á precio cómodo. La persona que gustare comprarla puede ocurrir á la calle de Chacabuco puerta núm. 92 donde se halla su dueño con quien podrá tratar.

VENTA.

Los terrenos de estancia propios de los herederos del finado D. Francisco Antonio de Albin en la provincia Oriental, compuestos de 48 á 50 leguas cuadradas: lindan por el N. con el rio del Aguila hasta el parage nombrado Casa de Piedra, por el S. con el rio San Salvador, por el E. con el arroyo San Martin y cuchilla grande, y por el O. con los rios Maciel, y Aguila. Contienen estos terrenos á mas de los expresados rios el llamado Cordobelito, y una multitud de cañadas y manantiales que proporcionan agua permanente en abundancia para sus haciendas ó poblaciones en toda extension. Sus montes son abundantes; sus sierras y pedregales en diferentes situaciones de agradable perspectiva y útil aplicacion. Su puerto de embarque mas cercano, dista, Aguila á San Salvador, inmediato al pueblo de tres y media leguas. Se encuentra en dichos terrenos un parage cuya tierra tiene la propiedad de petrificar los huesos, maderas, y otras varias cosas. Su feracidad es tal ... puede desearse para poblaciones; y privilegiadamente para la cria de ganados, pues se sabe generalmente que los terrenos de San Salvador, producen los mas fuertes y hermosos caballos de la Banda Oriental. En ellos los curiosos naturalistas presumiblemente hallarán materiales vastos sobre que ejercer sus conocimientos, sacando de sus expeculaciones tal vez una pronta recompensa asi del reino animal como en el vegetal y mineral.

El que quisiese comprarlos ocurra á dichos herederos avecindados en Montevideo, en cuyo poder hallarán el plano topográfico de los terrenos; sus titulos de propiedad, y demas conocimientos que sobre ellos deseen adquirir.

SE vende la casa número 252 calle de la universidad, el que guste interesarse véase con el teniente del batallon de fusileros D. Teodoro del Jampes.

IMPRENTA DEL ESTADO.